



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de agosto de 2023

Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	Blanca Irene López López
Ejecutado:	Isaac Zuley García Castaño
Radicado:	050013105002 20140086100
Asunto:	Requiere

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por Blanca Irene López López contra Isaac Zuley García Castaño, dado a que se le requirió con anterioridad como se observa en el auto del 6 de julio de 2023 (anexo 080 E.D.) y no se ha cumplido con dicha exigencia, se le requiere nuevamente a la parte ejecutante con el fin de que adelante la notificación del Mandamiento de pago, conforme lo disponen los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP, so pena de darse aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS.

Con el fin de evitar nulidades, la notificación se debe realizar así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará

un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

Por otro lado, se reitera el requerimiento a la parte ejecutante con el fin de que informe al Despacho sobre el trámite de embargo y secuestro adelantado por los Jueces Transitorios Municipales de Medellín.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143dfeaa402ccbd849fa36e7eb8a848692b8942088d2a2f489a870de03e93349**

Documento generado en 11/08/2023 01:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>